

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511

HORAS: Mañana: de nueve a una. Tarde: de tres a siete.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba Español! ¡Viva Franco! ¡Viva Español!

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 18 de febrero de 1941 por la que se dispone que corresponderá a la jurisdicción de Guerra el conocimiento de todos los procedimientos que se incoen con motivo de accidentes ferroviarios, cualquiera que fuere la causa u origen de los mismos.

La necesidad de que en las diligencias previas que se instruyan con ocasión de accidentes ferroviarios presida el sentido técnico que le es necesario para deducir las responsabilidades a que hubiere lugar, así como la conveniencia de que tales diligencias se incoen con la mayor rapidez, habida cuenta de la repercusión que en la defensa nacional tiene el buen funcionamiento de la red ferroviaria, justifican la necesidad de que la Jefatura Militar del Servicio de Ferrocarriles intervenga en estos casos y proponga, por conducto de sus Jefes naturales, la adopción de las medidas de seguridad que juzgue necesarias en la ejecución del tráfico ferroviario, lo que obliga a dictar nuevas normas que con las finalidades apuntadas pongan remedio, lo más amplio y eficaz posible, a deficiencias que hoy se observan y que, con otras causas, ajenas a factor personal, reducen y aun dificultan el rendimiento de nuestros ferrocarriles.

En su virtud,

Dispongo:

Artículo primero. Corresponderá a la jurisdicción de guerra el conocimiento de todos los procedimientos que se incoen con motivo de accidentes ferroviarios, cualquiera que fuere la causa u origen de los mismos, salva que la Autoridad Militar estimare que, por razón de las circunstancias del caso, debe de entender de ellos la jurisdicción ordinaria.

Art. 2.º Todos los actos a que se refiere el artículo anterior, se considerarán comprendidos en el tratado segundo, título sexto, capítulo I del Código de Justicia Militar, y cuando se trate de negligencia, en los de negligencia que el mismo Código señala, con ocasión de los delitos de rebelión y sedición. La tramitación del procedimiento se ajustará a lo establecido en el título 19, tratado tercero del referido Código.

Art. 3.º Los Tribunales, atendidas las circunstancias del hecho, móviles que inspiraron al agente y antecedentes de éste, podrán imponerle, en el grado que estimen conveniente, la pena inmediatamente superior a la señalada al delito de que se trate.

Art. 4.º Corresponderá al personal de la Agrupación de Movilización y Prácticas del Servicio Militar de Ferrocarriles, la instrucción de las diligencias previas a que los hechos referidos en los artículos 1.º y 2.º den lugar; y si esto no fuere factible de momento, se cumplirá con lo dispuesto en el artículo 354 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

El instructor cuidará, en todo caso, del más rápido restablecimiento del tráfico; y tanto de la incoación de las diligencias como de su resultado, dará inmediato conocimiento a la Autoridad Militar de la Región, a la Jefatura del Servicio Militar de Ferrocarriles y a la Dirección General de Ferrocarriles y Transportes por Carretera del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 5.º Por los Ingenieros de las Divisiones de Ferrocarriles y personal de las Compañías se notificará con la máxima urgencia, a la cabecera de la Unidad militar más próxima, los accidentes ocurridos, aportando a los instructores todas las informaciones y antecedentes que puedan contribuir al mejor esclarecimiento de los hechos. Igualmente les notificarán de cualquier hecho o suceso que, sin los caracteres de accidente, pueda aparecer como sospechoso.

Art. 6.º Sin perjuicio de lo prevenido en los artículos 1.º, 2.º y 4.º de la presente Ley, los Jueces de la jurisdicción ordinaria, tan pronto tengan noticia de un accidente ferroviario, instruirán, como les está prevenido, las correspondientes diligencias; pero cesarán en su actuación, entregándolas al Juzgado Militar, cuando éste se persone en el lugar de autos, o les conste oficialmente su intervención.

A fin de no demorar la persecución de estos delitos y el castigo de sus autores, los Tribunales del fuero de Guerra prescindirán en las sumarias que instruyeren de la determinación cuantitativa de la responsabilidad civil, en lo que no afecte daños o perjuicios causados en el material ferroviario fijo o móvil.

Las actuaciones para la determina-

ción de las restantes responsabilidades civiles, así como las incidencias a que éstas dieren lugar, serán del conocimiento de la jurisdicción ordinaria.

Ambas jurisdicciones se comunicarán los datos o informes necesarios para que cada una pueda cumplir con la mayor rapidez y eficacia la función que le corresponde.

Art. 7.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento de esta Ley, que empezará a regir el día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, dictándose por la Presidencia del Gobierno y Ministerios a quienes afecta, las que sean necesarias para su desarrollo y cumplimiento.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid, a 18 de febrero de 1941.

FRANCISCO FRANCO

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 19 de febrero.)

(G. C.—586)

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Obras Públicas

ORDEN de 15 de febrero de 1941 por la que se regulan las facturaciones de patata de siembra.

Ilmo. Sr.: En atención a la necesidad de transportar urgentemente la patata de siembra desde las zonas productoras a las de aprovechamiento, reduciendo al mínimo el recorrido por ferrocarril,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Las facturaciones solicitadas o que en lo sucesivo se soliciten para transportar por ferrocarril patata de siembra, se realizarán, según las disponibilidades de transporte, directamente o por transporte mixto ferroviario y marítimo, quedando obligados los usuarios a aceptar el itinerario que al realizarlo determine el Servicio de Ordenación de Transportes de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera y a liquidar los consignatarios, al retirar la mercancía, el importe que resulte en caso de transporte mixto, entendiéndose que renuncian a sus derechos sobre la mercancía si

no aceptan y satisfacen la liquidación, quedando en tal caso a disposición de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, a reserva de las indemnizaciones que se concedan.

2.º Cuando parte del transporte se realice a granel por vía marítima, los consignatarios tendrán derecho únicamente a recibir la patata que se les entregue en la cantidad facturada, sin que sea precisamente la del vagón de la estación de origen.

3.º Los remitentes que en la fecha de publicación de esta Orden hayan solicitado facturación de patata de siembra y no estén conformes con sus prescripciones, pueden retirar sus peticiones y fianzas en un plazo de cuatro días naturales.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1941.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 16 de febrero.)

(G. C.—578)

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 10 de febrero de 1941 por la que se descalifica la casa número 2 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy calle del Sil, núm. 4 (Colonia Iturbe, final de Serrano), «Cruz del Rayo», de esta capital, solicitada por doña Juana Gironella Vila.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Juana Gironella Vila, de Madrid, solicitando la descalificación de su casa barata núm. 2 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy calle del Sil, núm. 4 (Colonia Iturbe, final de Serrano) «Cruz del Rayo», de esta capital;

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real orden de 20 de febrero de 1930, habiendo percibido los beneficios del Estado de préstamo y prima;

Resultando que la indicada casa, cuya descalificación se solicita, se encuentra hipotecada a favor del Esta-

do, para responder del préstamo y prima que como beneficio recibió del mismo;

Considerando que las casas calificadas de baratas podrán ser descalificadas a instancia de parte interesada, conforme determina el artículo 40 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Considerando que la solicitante adquirió la propiedad de su casa por escritura de 7 de marzo de 1935, otorgada en Madrid, ante el Notario don Luis Hernández González, inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte, habiendo sido vinculada a la misma por Orden ministerial de 24 de marzo de 1936;

Considerando que la descalificación de una casa barata lleva aparejada la devolución o reintegro al Estado de los beneficios de préstamo y prima percibidos por la misma, que en el presente caso asciende en total a pesetas 22.813,88, cantidad ingresada en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda,

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha acordado descalificar la casa barata número 2 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, hoy calle del Sil, núm. 4 (Colonia Iturbe, final de Serrano) «Cruz del Rayo», de esta capital, solicitada por doña Juana Gironella Vila, debiendo cesar las exenciones que la misma venía disfrutando, a cuyo efecto deberá ponerse en conocimiento esta Orden del señor Delegado de Hacienda de la provincia, Diputación Provincial y Ayuntamiento, a fin de que desde la fecha de la misma satisfaga todos los impuestos y arbitrios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 10 de febrero de 1941.

BENJUMEA BURIN

Hmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 14 de febrero.)

(G. C.—559)

ORDEN de 10 de febrero de 1941 por la que se declara vinculada a don Luis Pancorbo Aragón la casa barata y su terreno número 52 del proyecto aprobado a la S. A. «Los Previsores de la Construcción», calle de Avendaño, núm. 2, antes núm. 7, de esta capital.

Hmo. Sr.: Vista la instancia de don Luis Pancorbo Aragón, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 52 del proyecto aprobado a la S. A. «Los Previsores de la Construcción», calle de Avendaño, núm. 2, antes número 7, de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid, a 7 de octubre de 1940, ante don Rodrigo Molina Pérez, bajo el número 1.516 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía;

Considerando que con arreglo a la Real orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según

escritura de 20 de junio de 1930, ante don Fidel Martínez Alcayna, asciende a 17.251,46 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Luis Pancorbo Aragón la casa barata y su terreno número 52 del proyecto aprobado a la S. A. «Los Previsores de la Construcción», calle de Avendaño, núm. 2, antes núm. 7, de esta capital, que es la finca núm. 4.287 del Registro de la Propiedad del Mediodía, tomo 734 del archivo, libro 188 de la sección primera, folio 100 vuelto, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 11 de mayo de 1933, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio de Trabajo acordar la desvinculación si procediere.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 10 de febrero de 1941.

BENJUMEA BURIN

Hmo. Sr. Director del Instituto Nacional de la Vivienda.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 16 de febrero.)

(G. C.—579)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

TENENCIA DE ALCALDIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL

Don Pedro Iradier Elías, Teniente de Alcalde del distrito del Hospital, de esta capital,

Hago saber: Que por el mozo número 321 por este distrito, y reemplazo de 1936, Mariano González Martínez, se ha solicitado prórroga de primera clase, fundada en mantener a su madre, pobre, por hallarse su esposo, don Luis González Dobarán, padre de dicho mozo, ausente desde hace más de diez años, ignorándose su paradero; y siendo necesario justificar en el expediente que se incoa al efecto la ausencia de dicho padre del mozo, por el presente se ruega a todas las Autoridades y cuantas personas tengan alguna noticia del paradero del citado individuo, se sirva participarlo a esta Tenencia de Alcaldía, sita en la calle de la Cabeza, número 13.

Madrid, 4 de marzo de 1941.—El Teniente Alcalde, Pedro Iradier.

(G. C.—712)

Don Pedro Iradier Elías, Teniente de Alcalde del distrito del Hospital de esta capital,

Hago saber: Que por el mozo número 11 por este distrito, y reemplazo

de 1936, José Alamet Carrasco, se ha solicitado prórroga de primera clase, fundada en mantener a su madre, pobre, por hallarse su esposo, don Fermín Alamet Montalbo, padre de dicho mozo, ausente desde hace más de diez años, ignorándose su paradero; y siendo necesario justificar en el expediente que se incoa al efecto la ausencia de dicho padre del mozo, por el presente se ruega a todas las Autoridades y a cuantas personas tengan alguna noticia del paradero del citado individuo, se sirvan participarlo a esta Tenencia de Alcaldía, sita en la calle de la Cabeza, núm. 13.

Madrid, 4 de marzo de 1941.—El Teniente Alcalde, Pedro Iradier.

(G. C.—711)

Jefatura Agronómica de Madrid

De acuerdo con el Decreto de fecha 5 de septiembre de 1940, y lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, esta Jefatura hace público los precios de harina y pan que regirán desde el día primero del actual.

Capital y zona consorciada

Precio de la harina, 96,20 pesetas, al contado, en fábrica y sin envase.

Precios del pan:

Piezas de 80 gramos, 0,20 pesetas; primera categoría.

Piezas de 120 gramos, 0,20 pesetas; segunda categoría.

Piezas de 175 gramos, 0,20 pesetas; tercera categoría.

Para la tercera categoría se elaborará el 50 por 100 en piezas de 175 gramos, y el 50 por 100, en piezas de 350 gramos, que valdrán 0,40 pesetas.

Zona no consorciada

Precio de la harina, 98,40 pesetas q. m., al contado, en fábrica y sin envase.

Precios del pan:

Piezas de 0,80 gramos, flama, 0,10 pesetas; candeal, 0,15 pesetas; primera categoría.

Piezas de 120 gramos, flama, 0,10 pesetas; candeal, 0,15 pesetas; segunda categoría.

Piezas de 175 gramos, flama, 0,15 pesetas; candeal, 0,15 pesetas; tercera categoría.

Madrid, 6 de marzo de 1941.—El Ingeniero Jefe, Francisco de la Peña.

(G. C.—710)

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE MADRID

COPIA DE UNA CIRCULAR

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes. — Sección: Precios y Mercados.—Número 6.310. Circular núm. 147.

Precio de la sal marina procedente de las salinas del litoral

A partir de la publicación de la presente Circular, la sal procedente de las salinas del litoral español será vendida por los almacenistas sobre vagón en el punto de su residencia, o en el domicilio del detallista, según sea o no en la misma localidad, a los siguientes precios, sin envases, que podrá cargar aparte siempre que no se venda peso bruto por neto:

Sal gruesa, 18,40 pesetas los 100 kilos.

Sal fina, 19,60 pesetas los 100 kilos.

Sal extrafina, 20,80 pesetas los 100 kilos.

Los comerciantes detallistas podrán incrementar el precio facturado por los almacenistas en el 20 por 100, que se les concede para cubrir los gastos de acarreo, mermas y beneficio comercial, y en el importe de los portes por ferrocarril, con arreglo a las tarifas vigentes de pequeña velocidad.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de enero de 1941.—El Comisario general, Rufino Beltrán (firmado y rubricado).—Hay un sello en tinta violeta que dice: «Ministerio de Industria y Comercio.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.»

Al pie: «Excmo. Sr. Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes de Madrid.»

Lo que traslado a usted para su conocimiento y efectos pertinentes.

Madrid, 4 de marzo de 1941.—P. D. (firmado).

Distrito Forestal de Madrid

ANUNCIO

El artículo 3.º del Real decreto de 17 de mayo de 1865, ordena que los Ayuntamientos remitirán, durante el mes de febrero, la petición de aprovechamientos que para el año forestal siguiente deseen ejecutar en los montes de su pertenencia.

Como, por otra parte, con anterioridad al 1.º de mayo, deben estar ultimados los planes provisionales de aprovechamientos y se hace necesario que esta Jefatura conozca con tiempo suficiente las necesidades de cada uno de los Ayuntamientos propietarios, es preciso, ante el hecho de que son muy pocos los señores Alcaldes que han cumplido con tal precepto, dar un nuevo plazo, que terminará el 31 de los corrientes, después de transcurrido el cual no se atenderá petición alguna.

Madrid, 5 de marzo de 1941.—El Ingeniero Jefe, Manuel Martínez de Pisón y Nebot.

(G. C.—719)

Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Normas para la recogida de «escobillas» procedentes de las fábricas y talleres de joyería, platería y Odontólogos

CIRCULAR

Para cumplimentar la Orden de la Dirección General de Industria de fecha 18 de febrero del corriente año, y aplicación de lo que preceptúa la Circular núm. 57 de la mencionada Dirección General, fecha 27 de enero del mismo, referente a la recogida de «escobillas»,

En el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Circular, todos los industriales Joyeros y Plateros, así como los Odontólogos de ésta que se encuentren en posesión de «escobillas», presentarán declaración de sus existencias ante esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, para que por el personal que ésta designe, se proceda al embalaje, precintado y recepción de las mismas, con arreglo a las instrucciones que se señalan en la mencionada Circular núm. 57, de la Dirección General.

Madrid, febrero de 1941.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

(G. C.—713)

Caja de Recluta de Madrid número 2

REVISION

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 24 de enero de 1940 (D. O. núm. 21), en relación con la revisión de los mozos de los reemplazos de 1936 a 1941, ambos inclusive, que hayan alegado defecto físico o derecho a prórroga de primera clase, este organismo llevará a efecto las expresadas operaciones en los días y forma que señala el Cuadro que a continuación se expresa:

CUADRO DE SESIONES, QUE COMENZARAN A LAS NUEVE HORAS

MES DE ABRIL

- Día 3.—Alcorcón, Batres, Casarrubuelos, Ciempozuelos, Cubas, Fuenlabrada: Reemplazos de 1936 a 1941.
- Día 5.—Griñón, Humanes, Moraleja de Enmedio, Móstoles: Reemplazos de 1936 a 1941.
- Día 7.—Parla, Pinto: Reemplazos de 1936 a 1941.
- Día 9.—San Martín de la Vega, Serranillos del Valle, Titulcia, Torrejón de la Calzada, Torrejón de Velasco: Reemplazos de 1936 a 1941.
- Día 15.—Valdemoro, Villaverde: Reemplazos de 1936 a 1941.
- Día 17.—Getafe, Leganés: Reemplazos de 1936 a 1941.
- Día 23.—Carabanchel Alto, Carabanchel Bajo: Reemplazos de 1936 a 1941.
- Día 25.—Distrito del Congreso: Reemplazos de 1936, 1937 y 1938.
- Día 29.—Distrito del Congreso: Reemplazos de 1939, 1940 y 1941.

MES DE MAYO

- Día 1.—Distrito de la Latina: Reemplazos de 1936, 1937 y 1938.
- Día 3.—Distrito de la Latina: Reemplazos de 1939, 1940 y 1941.

Día 5.—Distrito de la Inclusa: Reemplazos de 1936, 1937 y 1938.

Día 7.—Distrito de la Inclusa: Reemplazos de 1939, 1940 y 1941.

Día 9.—Distrito de la Universidad: Reemplazos de 1936, 1937 y 1938.

Día 12.—Distrito de la Universidad: Reemplazos de 1939, 1940 y 1941.

Día 14.—Todas las incidencias de cualquier orden correspondiente a los mozos del partido judicial de Getafe; asimismo los individuos de provincias pertenecientes de Cajas de numeración par, revisarán en este organismo dicho día 14, que pertenezcan a los reemplazos citados.

Día 16.—Todas las incidencias de cualquier orden correspondientes a los mozos de los distritos del Congreso, Latina, Inclusa y de Universidad.

Los familiares de los mozos que tengan concedida prórroga de primera clase y que hayan resultado en el reconocimiento llevado a efecto en esta Junta en el año de 1940 faltos de aptitud para el trabajo, se presentarán a reconocimiento para la primera revisión el día señalado cuando los mozos de su reemplazo.

Madrid, 4 de marzo de 1941.—El Teniente Coronel Presidente (firmado).

(G. C.—714)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 1

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

A este Juzgado de primera instancia número uno, Decano, de los de esta capital, ha correspondido por repartimiento demanda de juicio declarativo de menor cuantía formulada por doña

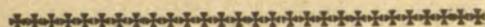
Caridad Álvarez González, viuda de Iglesias Solís, y otros, contra don Mariano Covalada García, en reclamación de cuatro mil trescientas setenta y cinco pesetas, a cuya demanda ha recaído la siguiente

Providencia

Juez, señor Pacheco.—Juzgado de primera instancia número uno, Decano.—Madrid, veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—Por repartido a este Juzgado el precedente escrito...—A lo principal, se admite la demanda que se formula en nombre de los citados señores, que se sustanciará por los trámites prevenidos para el juicio declarativo de menor cuantía, y de ella se confiere traslado a don Mariano Covalada García, emplazándole, fijando la cédula en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertándola en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que en el término de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma, entendiéndose que si compareciere se cumplirá lo prevenido en el artículo seiscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil...—Lo mandó y firma su señoría; doy fe.—Juan A. Pácheo.—Ante mí, P. S., Manuel Leira.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma a don Mariano Covalada García, expido la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,
P. S.,
Manuel Leira
(A.—1-1.481)



Administración y venta del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, n.º 126, teléfono 63884

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Luis Vacas Andino, Juez de primera instancia del Juzgado número siete, de los de esta capital,

Hago saber: Que por providencia dictada hoy por este Juzgado, en expediente número veinticinco del corriente año, a instancia de don Manuel Abril García, mayor de edad, soltero, escritor y de esta vecindad, sobre declaración de herederos abintestato de doña Carmen García Mirabent, natural de Madrid, de setenta y nueve años, hija de Pedro y de Rosario, que falleció en estado de viuda el día quince de abril de mil novecientos treinta y cinco, y de doña Patrocinio García Mirabent, también natural de Madrid, mayor de edad, hija de Pedro y de Rosario, que falleció en esta capital, en estado de soltera, el día trece de febrero de mil novecientos treinta y ocho, se ha acordado publicar el presente, anunciando la muerte de las expresadas señoras sin testar, y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan a reclamarlo dentro del término de treinta días, haciendo constar que el peticionario o reclamante de la herencia es don Manuel Abril García, sobrino carnal de las expresadas finadas.

Dado en Madrid, a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario judicial,
Pedro Pérez Alonso

Luis Vacas

(A.—1-1.485)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud del presente se hace saber que en este Juzgado de primera instancia número doce, sito en el piso

crito a los distintos servicios de la Administración del impuesto, durante la campaña de las cédulas de 1940.

1.627. Desestimar el ruego formulado en sesión de 23 del actual por el Vocal Gestor Ilmo. Sr. D. Leonardo Sáinz de Baranda, interesando que la edad fijada para el concurso-examen de los Cobradores de cédulas sea modificada a los dieciocho años, en el momento de comenzar los exámenes.

1.628. Desestimar instancia de la Real Sociedad Económica Madrileña de Amigos del País, en la que solicita una subvención de 5.000 pesetas con el fin de intensificar sus labores culturales, por no haber consignación en el vigente Presupuesto de Gastos de la Corporación, sin perjuicio de que, si la Comisión Gestora lo estimase oportuno, lo remita a informe de la de Presupuestos para el próximo año.

1.629. Desestimar instancia de doña María de los Dolores Seguí de Valdecilla, Presidenta del Roperio de Damas de la Cruz Roja Española, en la que solicita una subvención con el fin de adquirir juguetes, ropas y otros obsequios, con motivo de las fiestas de Navidad y Reyes, por no haber consignación en el vigente Presupuesto de Gastos de la Corporación, lamentando que la escasez del Erario provincial no permita atender estas necesidades.

1.630. Rehabilitar, ajustándose a la legislación vigente, a don Toribio Fernández Pérez, Jefe de Negociado de segunda clase, jubilado, en el disfrute de la pensión de 4.900 pesetas anuales que venía disfrutando con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, con efectos desde la fecha de su petición, 15 de octubre de 1939, con abono inmediato de los correspondientes al año en curso, con cargo a la consignación del Presupuesto del corriente ejercicio, concepto sexto, artículo 5.º, capítulo I, dándose traslado de este acuerdo a la Sección de Personal, a efectos de aplicación, cuando proceda, de las normas aprobadas por la Comisión Gestora sobre abono de atrasos a los funcionarios activos y pasivos, en cuanto se refiere a los comprendidos desde 15 de octubre a 31 de diciembre de 1939.

1.631. Que el Tribunal encargado de resolver el concurso abierto para la provisión de una plaza de Ayudante del Servicio Agronómico

1.606. Declarar de abono a favor del Capellán don Florencio Gil Regalado, a cargo del concepto número 9 del vigente Presupuesto de Gastos, la cantidad de 2.302,08 pesetas a que ascienden los haberes correspondientes a seis meses y medio de servicios prestados en el Hospital Provincial, a cuyo percibo se le reconoció el derecho por acuerdo de la Comisión Gestora de 16 de mayo de 1940.

1.607. Incoar expediente de inutilidad, a los fines de su jubilación forzosa conforme al artículo 19 del Reglamento de Empleados, al Peón caminero don Antonio Ibáñez Domínguez.

1.608. Prorrogar por tres meses, con medio sueldo, la licencia por enfermedad que en 26 de agosto último se concedió a la Matrona doña Natividad Carrasco Viretti.

1.609. Incoar expediente de inutilidad, a los fines de su jubilación forzosa conforme al artículo 19 del Reglamento de Empleados, al Peón caminero don Miguel Ibáñez Rico.

1.610. Jubilar al Escultor del Museo Anatómico «Olavide», don José Barta Bernardotta, por haber cumplido la edad reglamentaria.

1.611. Acceder a lo solicitado por el Auxiliar Administrativo don Angel Parada Ramos, y, en su virtud, concederle la excedencia que solicita, en las condiciones establecidas en el artículo 31 del Reglamento de Empleados.

1.612. Conceder al Peón caminero destituido, don Raimundo Hernán Araujo, la jubilación que solicita, por haber justificado su inutilidad para el trabajo y hallarse, en consecuencia, comprendido en la reserva que en los derechos pasivos de los empleados sancionados hace la Orden de 12 de marzo de 1939, según el criterio anteriormente establecido por la propia Comisión Gestora.

1.613. Desestimar instancia de don Pedro Antonio Gómez Herrera, en la que solicita una plaza de Alumno interno interino de esta Beneficencia.

1.614. Desestimar instancia de doña María Luisa Azcárate Larumbe, en la que solicita se la nombre operaria del Departamento de Mecanización-Fichero de la Sección de Cédulas personales.

1.615. Desestimar instancia de doña Felisa González Andrés, en la que solicita una plaza de Auxiliar de partos de la Casa de Maternidad.

segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital, pende expediente sobre declaración de herederos abintestato, por fallecimiento de don Francisco Martín Beistegui, natural de Madrid, de sesenta y un años de edad, hijo de don Lorenzo y de doña Teodora, que falleció en su domicilio, calle del Limón, número veinte, el diecinueve de enero último.

Se hace saber la muerte sin testar del citado don Francisco Martín Beistegui, y que reclaman su herencia sus hermanas de doble vínculo María del Carmen y Dolores Martín Beistegui, en unión de la viuda del causante, doña Pilar Urrea Lanza, a fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho a la sucesión de que se trata, comparezcan en el citado expediente, en término de treinta días, acompañando los documentos justificativos de su derecho y el oportuno árbol genealógico, apercibidos que transcurrido dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

A los fines acordados, el presente, además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia.

Madrid, cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,
P. S.,
Emilio Esteban

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Francisco R. Valcarce

(A.—I-1.484)

Compañía de los Ferrocarriles Suburbanos de Málaga

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo sexto de los Estatutos, se convoca por el presente aviso a la Jun-

ta general ordinaria de accionistas que esta Compañía celebrará en el Palace Hotel de Madrid, el sábado 29 de marzo corriente, a las cinco de la tarde.

Orden del día

Examinar, discutir y aprobar, si procede, el balance y las cuentas de Pérdidas y Ganancias, así como la Memoria del ejercicio de 1940, y tratar de cuantos asuntos se consideren convenientes a los intereses de la Sociedad.

Madrid, seis de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Por el Consejo de Administración,
Firmado: De Jonge.
(A.—I-1.482)

Sociedad General de Edificación Urbana, S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la celebración de la Junta general ordinaria, que tendrá efecto el próximo día 28 del corriente mes, a las diecisiete, en el domicilio social de Madrid, calle Balbina Valverde, 17, Ciudad Jardín de Prensa y Bellas Artes.

Para tener derecho de asistencia, con voz y voto, a la Junta general, será requisito indispensable poseer, al menos, diez acciones de la Sociedad, depositadas previamente en estas oficinas directamente, o bien por medio de depósito de algún Banco.

Los accionistas pueden delegar en otra persona, que sea accionista, su representación en la Junta.

Madrid, diez de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Por acuerdo del Consejo de Administración,
El Presidente,
Juan Miguel Banús
(A.—I-1.486)

Compañía de los Ferrocarriles de Málaga, Algeciras y Cádiz

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo sexto de los Estatutos, se convoca por el presente aviso a Junta general ordinaria de accionistas que esta Compañía celebrará el jueves 27 de marzo corriente, a las cuatro de la tarde, en el Palace Hotel, de Madrid.

Orden del día

Primero. Memoria del Consejo de Administración.

Segundo. Aprobación del Balance y de la cuenta de Pérdidas y Ganancias.

Tercero. Diversos.

Madrid, a seis de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Por el Consejo de Administración,
Firmado: De Jonge.

(A.—I-1.483)

Instituto Veterinario Nacional, S. A.

ANUNCIO

Se convoca a los señores accionistas del Instituto Veterinario Nacional, Sociedad Anónima, para la Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de los corrientes, y hora de las diez, en el domicilio social, siendo el orden del día:

Primero. Aprobación del Inventario-Balance y demás cuentas sociales del ejercicio de mil novecientos cuarenta.

2.º Ratificación de nombramientos de Consejeros.

Madrid, siete de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

El Presidente,
Félix López Suárez
(A.—I-1.487)

Instituto Veterinario Nacional, S. A.

ANUNCIO

Se convoca a los señores accionistas del Instituto Veterinario Nacional, Sociedad Anónima, para la Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el día 27 de los corrientes, y hora de las once, en el domicilio social, siendo el orden del día:

Primero. Modificación de los Estatutos sociales.

Segundo. Ampliación del capital social a 6.000.000 de pesetas.

Tercero. Liquidación de las cargas sociales anteriores al ejercicio 1941.

Cuarto. Designación del nuevo Consejo de Administración.

Madrid, siete de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

El Presidente,
Félix López Suárez

(A.—I-1.488)

AVISO

Don Manuel Leirado, propietario del establecimiento de carnes sito en Bretón de los Herreros, número 21, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Marcos Zapatero.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, para conocimiento de las personas que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días al de la publicación de este anuncio, perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—I-1.489)

IMPRESA PROVINCIAL
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52
TELEFONO 53202

1.616. Desestimar instancia del funcionario administrativo don Luis Alvarez Builla, en la que solicita compensación pecuniaria por no haber disfrutado, durante el pasado verano, la licencia reglamentaria anual, sin perjuicio de que, una vez terminado el año en curso, que es hábil en todos sus meses para el disfrute de aquella licencia, pueda accederse a lo ahora solicitado, previa demostración por parte del interesado de la imposibilidad de haber hecho uso de la aludida licencia.

1.617. Declarar de abono la fracción del primer quinquenio concedido al Practicante don Marcos Yera Parra, en el período de 1.º de abril a 31 de diciembre de 1939, con cargo al capítulo I, artículo 11, concepto número 9, «Para pago de obligaciones procedentes de ejercicios ya liquidados y no comprendidas en Resultas».

1.618. Quedar enterada del fallo ministerial que reforma el acuerdo de esta Corporación de 5 de octubre de 1939, reduciendo la sanción impuesta a don Eustaquio Castresana Guinea, a la de postergación durante un año, contado desde la fecha en la que se adoptó por la Corporación el mencionado acuerdo.

1.619. Declarar cumplida en 23 de diciembre de 1939, por don Rafael López Alvarez, Escultor Ayudante del Museo Anatómico «Olavide», la sanción de tres meses de suspensión de empleo y sueldo que le fué impuesta en 16 de diciembre de 1939, por serle computables, a estos efectos, los seis meses de suspensión preventiva con el 50 por 100 de su sueldo en que permaneció desde 23 de junio de 1939 hasta la fecha primeramente indicada; por lo cual deberá serle abonado su haber íntegro desde 23 de diciembre de 1939 hasta primero de abril de 1940, fecha en que de nuevo comenzó a percibir la totalidad del mismo, previa deducción de la cantidad que devengó durante los ocho últimos días de diciembre próximo pasado.

1.620. Desestimar instancia del Guarda Forestal don Alberto Macías Crespo, en la que solicita se le abonen los haberes correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo y abril de 1939, durante los cuales no prestó sus servicios por causas no imputables a la Corporación.

1.621. Declarar cumplida en 2 de octubre de 1940, por don Carlos Fernán Laguna, Maquinista de apisonadoras, la sanción de un

año de suspensión de empleo y sueldo que le fué impuesta en 29 de marzo del mismo año, por serle computable a este efecto el tiempo de suspensión preventiva de empleo, con el 50 por 100 de su sueldo, en que permaneció desde 5 de abril de 1939 hasta 1.º de abril de 1940, fecha en que fué dado de baja en la respectiva nómina.

1.622. Expresar el agradecimiento de la Corporación a la Delegación Provincial Femenina de Prensa y Propaganda de F. E. T. y de las J. O. N. S., del envío hecho al Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes de dos magníficas fotografías, una del glorioso fundador de la Falange y otra de la Delegada Nacional de la Sección Femenina de F. E. T., dedicada la primera por el Jefe provincial, don Miguel Primo de Rivera, y la segunda, por la propia Delegada Nacional, además de 300 folletos relacionados con el Glorioso Movimiento, para ser repartidos, como premio, a las niñas del mencionado Establecimiento que más se han distinguido por su aplicación y comportamiento.

Sesion extraordinaria del día 6 de diciembre de 1940

1.623. Aprobar la distribución de Comisiones y Visitas de los diferentes Servicios de la Corporación.

1.624. Designar los días 13 y 30 del corriente mes, para que celebre sus sesiones la Comisión Gestora.

Sesion del día 13 de diciembre de 1940

1.625. Designar a don Manuel Duque Otero, funcionario del Cuerpo Administrativo provincial, Jefe del Servicio recaudatorio de cédulas personales de Madrid (capital) del año 1940, en resolución del concurso abierto al efecto, de conformidad con lo acordado por la Comisión Gestora en sesión de 30 de octubre pasado.

1.626. Aprobar, con carácter provisional, la propuesta de la Junta Administrativa de Cédulas personales, por la que se regula el régimen de trabajo y remuneraciones complementarias del personal ad-